

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
DEL PODER JUDICIAL


Reg. N° 3975-2010.-

**RESOLUCIÓN NÚMERO UNO.-**

Lima, veinticinco de marzo del dos mil diez.-

**AUTOS Y VISTOS.**- Con las publicaciones periodísticas tituladas "*Roban audios de BTR. Estaban en poder de la jueza María Martínez*", "*Desaparecen 2 USBs de Gianotti*" y "*Caso Patroaudios: penetran en caja fuerte de jueza y borran archivos de acusada de espionaje*";

y, **CONSIDERANDO:**



**Primero:** Que, las citadas publicaciones periodísticas dan cuenta que en la madrugada del lunes 4 de mayo del 2009, un sujeto ingresó a la, que se suponía, inexpugnable oficina de María Martínez, jueza que investiga el Caso Petroaudios en el ángulo de la interceptación telefónica, penetró en su caja fuerte y borró archivos incautados a la analista de comunicaciones Giselle Gianotti, la única civil procesada en la investigación.

**Segundo:** Que, la Oficina de Control de la Magistratura es el órgano que tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial; dentro de este contexto, la finalidad de los procesos disciplinarios es servir de medio para la materialización de la decisión contralora respecto de la conducta funcional del Magistrado o Auxiliar Jurisdiccional.

**Tercero:** Que, la Investigación Preliminar tiene por finalidad establecer la existencia o no de indicios de irregularidad funcional, y de ser el caso, la identificación de los presuntos responsables; investigación que acontece cuando la información proporcionada sobre un presunto acto irregular no se encuentra amparada con prueba suficiente y/o no se ha individualizado el presunto o presuntos responsables de los hechos cuestionados. Ello, sin perjuicio de advertir y acopiar de oficio otros hechos irregulares, de conformidad con el artículo 235° inciso 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 concordante con los Artículos 102° y 105° inciso 1), 2) y, 3) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en atención a los principios de presunción de licitud y transparencia de la actividad judicial, para determinar la procedencia o no de proceso disciplinario, solo si el caso así lo justifica.

Por estas consideraciones, **SE RESUELVE:**

**Uno:** **ABRIR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** sobre los hechos puestos en conocimiento por las publicaciones periodísticas tituladas "*Roban audios de BTR. Estaban en poder de la jueza María Martínez*", "*Desaparecen 2 USBs de Gianotti*" y "*Caso Patroaudios: penetran en caja fuerte de jueza y borran archivos de acusada de espionaje*".

**Dos:** **ENCARGAR** el trámite de la presente investigación preliminar a la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la OCMA; **debiendo** actuar los medios probatorios pertinentes, y para tales efectos remítanse los presentes actuados al citado órgano de línea.

**REGÍSTRESE.**



*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ  
Jefe Supremo  
Jefe de la Oficina de Control de la  
Magistratura del Poder Judicial

*[Handwritten signature]*  
EMILIO ALMÓQUER MARTÍNEZ  
Jefe de la Unidad Documentario (e)  
OCMA